

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2835/24

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Ordenanzas municipales reguladoras de: **Abastecimiento de Agua y Recogida de Basura**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA: Modificación del Artículo 3º quedando como sigue:

ARTÍCULO 3: La cuantía viene determinada por la siguiente tarifa:

Cuota fija trimestral 10 Euros.

Consumo de 0 a 15 m³, 0,85 Euros/m³.

Consumo de 16 a 25 m³..... 1,10 Euros/m³.

Consumo de 26 m³ en adelante 1,35 Euros/m³.

Derechos de Enganche..... 250,00 Euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

Modificación del artículo 6º, quedando como sigue:

Artículo 6º.

1º.– La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2º.– A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa

– Por cada vivienda familiar: 70 Euros/ Año

– Por bares, restaurantes: 120 Euros/Año

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arevalillo, 5 de diciembre de 2024.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*.